



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 412 - 2012-MPH/A

Ayacucho, 03 AGO. 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°018-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; sobre: "Queja Interpuesta por el Sr. Víctor Llance López";

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Memorando N°812-2008-MPH.21.25, el Jefe de Recursos Humanos CPC. Yuri Iván Marquina Bendezú, requiere el descargo del señor Fabio Quispe Soca, a razón de la Denuncia interpuesta por el Sr. Víctor Llance López, padre de la Srta. Marcelina Llance Huaraca de 17 años de edad, natural del distrito de Kimbiri-Cusco, quien había sido supuestamente agredida por el Policía Municipal Fabio Quispe Soca, el día doce de octubre del año 2008 aproximadamente a las diez de la mañana en circunstancia en que la antes mencionada se encontraba vendiendo chica en el mercado Central.

Que, mediante Oficio N°106-2008-MPH/44.48 de fecha 20 de noviembre del 2008, dirigido al representante de la Defensoría del Pueblo, el Ing. Fernando Morales Arancibia Sub Gerente de Comercio y Mercados de la MPH, adjunta un video que contiene la declaración de la supuesta agraviada Sra. Mardonio Huamaní Quispe, donde la misma refiere que no fue agredida por el Policía Municipal.

Que, mediante Carta de fecha 15 de Diciembre del 2008 dirigida al Jefe de Unidad de Recurso Humanos de entonces el Sr. Fabio Quispe Soca presenta su Descargo, refiriendo que en mucho de los casos los miembros del cuerpo de serenazgo así como los policías Municipales son víctimas de calumnias y denuncias malintencionadas por parte de los administrados, quienes injustamente nos atribuyen hechos falsos por evadir las ordenanzas emitidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, analizado y evaluado, los antecedentes, se concluye que con proveído de fecha 03 de Diciembre del 2008 a la Gerencia Municipal se deriva al CPC. Yuri Iván Marquina ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Bendezú, remitiendo posteriormente memorando al Sr. Fabio Quispe Soca el 11 de diciembre del 2008, respondiendo este ultimo el 15 de diciembre del referido año, y no habiendo emitido el CPC. Yuri Iván Marquina pronunciamiento alguno al respecto, evidenciándose de autos y del descargo una incongruencia al referirse el Ing. Fernando Morales Arancibia Sub Gerente de Comercio y Mercados de la MPH, en el video adjunto que contiene la declaración de la supuesta agraviada **Sra. Mardonio Huamaní Quispe**, donde la misma refiere que es natural de Tambo y que no fue agredida por el Policía Municipal, sin embargo, en la denuncia interpuesta por Acta estaría referida a la **Srta. Marcelina Llance Huaraca** de 17 años de edad, natural del distrito de Kimbiri-Cusco, quien había sido supuestamente agredida por el Policía Municipal Fabio Quispe Soca, el día doce de octubre del año 2008, tratándose de dos personas diferentes, debiéndose de haber adoptado en su oportunidad la medida pertinente, asimismo de conformidad con el Art 173 del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico el Proceso Administrativo, "el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar". Habiendo transcurrido tres años y cuatro meses, operando a la fecha la prescripción de la acción administrativa al respecto, habiendo incurrido el ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos CPC Yuri Iván Marquina Bendezú en falta administrativa prevista en el Art 28 inc. d)" negligencia en el cumplimiento de sus funciones" del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico".

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario al Ex Jefe de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Yuri Iván Marquina Bendezú, por haber incurrido en falta administrativa prevista en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Art 28 inc. d).

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo al comprendido, a efectos de que en el término de cinco días hábiles de haber recibido efectúe sus descargos conforme a Ley, asimismo notifíquese a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS